



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de octubre de 1989.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la confección de la Resolución N° C. 84/89 se ha deslizado un error de transcripción en su punto 1°, al consignarse el año de elaboración de los vinos cuya comercialización se autoriza por el citado acto administrativo.

Que por tal motivo resulta procedente enmendar dicho error.

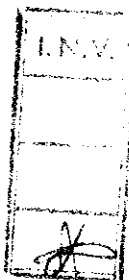
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Sustitúyese el punto 1° de la Resolución N° C. 84/89, por el siguiente:
"1°.- Autorizar a los productores de Mendoza y San Juan, que hubieren exportado uva en fresco de la vendimia 1989, directamente o a través de un tercero, a comercializar los saldos de vinos propios elaboración 1989 declarados al 01/08/89, durante el presente bimestre (Octubre-Noviembre/1989) y/o siguientes, en la exacta relación e incidencia de CIENTO VEINTICINCO KILOGRAMOS (125 Kg.) de uva exportada para CIEN LITROS (100 lts.) de vino".
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 85



JUAN B. MONSIELO
PRESIDENTE

JOSE FRANCISCO RIVERO
DIRECTOR GENERAL

AMERICANO
CONSEJERO

RAMÓN
DIAZ
DIRECTOR GENERAL

ING. AGR. EDUARDO A. BARRAZA
PRESIDENTE

JUAN B. MONSIELO
PRESIDENTE

CARLOS BUENOZ
DIRECTOR GENERAL

2184
cop. 1159